



Universidad de Nariño

Consejo Académico

ACUERDO NÚMERO 022

(2 de junio de 2020)

Por el cual se adoptan medidas excepcionales para el desarrollo de prácticas académicas y de laboratorios del semestre A de 2020,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto presidencial número 457 de marzo 22 de 2020 se adoptaron medidas para cumplir el aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia COVID-19 en todo el país, y en desarrollo de la norma, el Ministerio de Educación Nacional emitió la directiva No 004, por la cual se orienta la continuidad de los programas académicos, desarrollando las actividades de formación asistidas por herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación-TIC, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria.

Que en las actuales condiciones se han desarrollado los contenidos teóricos de las asignaturas y, en algunos casos, se ha abordado el componente práctico y de laboratorios haciendo uso de las TIC, sin embargo, algunas prácticas no se pueden realizar a través de medios virtuales y remotos.

Que en varios programas académicos de la Universidad de Nariño se desarrollan asignaturas de carácter teórico-práctico, en las cuales se deben realizar trabajos de campo, comunitarios, de experimentación, ensayo y manipulación en laboratorio, entre otros, con el fin de fortalecer el proceso formativo.

Que, en virtud de lo anterior, este organismo aprobó por unanimidad adoptar las medidas excepcionales en los aspectos académico, de evaluación, administrativos y financieros para desarrollar las prácticas académicas y de laboratorios del semestre A de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las medidas excepcionales que se incluyen en el siguiente articulado para el desarrollo de las prácticas académicas y de laboratorios en el semestre A de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la implementación de las siguientes directrices durante el periodo de aislamiento:

- a) Desarrollar los contenidos teóricos apoyados en las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación.
- b) Concertar estrategias entre docentes y estudiantes para abordar los contenidos prácticos haciendo uso de recursos virtuales y remotos.

ARTÍCULO TERCERO. Registrar la calificación de las asignaturas teórico-prácticas del semestre A del año 2020, independiente del avance de los contenidos prácticos, con base en los lineamientos excepcionales de evaluación aprobados por la contingencia COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO. Los Comités Curriculares identificarán, en consenso con docentes y estudiantes, las asignaturas en las cuales el componente práctico es insustituible.

ARTÍCULO QUINTO. Permitir el registro de la anotación, **componente práctico no abordado**, para las asignaturas en las cuales estos contenidos sean insustituibles y no se hayan podido desarrollar.

ARTÍCULO SEXTO. Facultar a los comités curriculares para adoptar alguna de las siguientes decisiones en los casos en los cuales el componente práctico se registra como **no abordado**, en consenso con docentes y estudiantes:

- a) Reprogramar en el semestre B del 2020 el desarrollo de las prácticas académicas y de laboratorios, en caso de que las circunstancias de salud pública lo permitan, atendiendo los protocolos de bioseguridad que se establezcan, para el efecto.
- b) Incluir el componente práctico no abordado en otras asignaturas.
- c) Permitir que el estudiante curse con otros grupos, el componente práctico no abordado, cuando la asignatura se ofrezca.
- d) Ofrecer diplomados o cursos especiales para desarrollar el componente no abordado.

PARÁGRAFO. Para la obtención del título profesional, el estudiante deberá desarrollar la acción indicada por los Comités Curriculares. Una vez cumpla con este proceso, se cambiará en el sistema de registro la anotación **componente práctico no abordado** por **componente práctico certificado**.

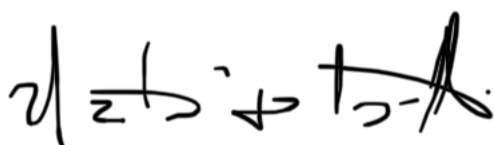
ARTÍCULO SÉPTIMO. Facultar a los comités curriculares para resolver los casos, de los estudiantes que terminen plan de estudios en el Semestre A 2020, o deban iniciar las prácticas profesionales en el Semestre B de 2020 y tengan **componentes prácticos no abordados**.

ARTÍCULO OCTAVO. Los Decanos y Directores de Departamento, podrán solicitar la reserva de los recursos económicos asignados para el desarrollo de las prácticas de campo, trabajos comunitarios, visitas a empresas y otras similares, para su uso posterior, o su traslado para la adquisición de las ayudas tecnológicas que permitan realizar los procesos prácticos de manera remota.

ARTÍCULO NOVENO: Rectoría, Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultades, Departamentos, Centro de Informática, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto el dos (2) del mes de junio de 2020.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente



JAIME HERNÁN CABRERA
Secretario General